

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento y en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto Barcelona - Bilbao - Valencia. Punto de entrega a «Gas Natural SDG», pos. 14. Vandellós (Tarragona). Proyecto de Autorización», presentados por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de la línea 14 del citado gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco», y de la nueva estación de regulación y medida (E.R.M.), situada en el término municipal de Vandellós, en la provincia de Tarragona son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición 14 del citado gasoducto resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de distribución de gas natural de «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», que partirá de la mencionada posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-100, se ubicará, como instalación complementaria del citado gasoducto «Barcelona - Valencia - El País Vasco», en la citada posición, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.R.M.; la cual tiene como objeto regulación de la presión y la medición del caudal de gas natural en tránsito a través del nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-100, con capacidad para un caudal máximo de 2.720 m<sup>3</sup> (n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecon-

trol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de veintiocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 14 y de la estación de regulación y medida G-100, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que se acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o

permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

48.627/06. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de la modificación de la línea eléctrica a 220 kv., doble circuito, Lucero-Leganés-Villaverde, Villaviciosa-Retamar-Gatafe, en el término municipal de Leganés (Madrid). Expt. LAT/09/05.*

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Soterramiento y Energización para pruebas de la línea eléctrica a 220 KV Doble Circuito Villaviciosa-Retamar-Gatafe y Lucero-Leganés-Villaverde, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Infraestructuras de Alta Tensión, S. A., y Red Eléctrica de España.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28019 Alcobendas.

Emplazamiento: Término municipal de Leganés en la provincia de Madrid.

Finalidad: Se proyecta este soterramiento en los terrenos de PP2 Ampliación «El Portillo» (Leganés) por afección con las líneas eléctricas aéreas para el desarrollo del mismo.

Descripción del trazado: El tramo subterráneo tiene una longitud aproximada de 1.609 metros de longitud. Saldrá de la ST de Leganés cruzando con perforación dirigida la carretera M.409 y discurrendo el resto del trazado por los nuevos viales del PP2 Ampliación «El Portillo» en Leganés (Madrid) hasta situarnos a la altura del nuevo apoyo 84 bis (transición aéreo/subterráneo).

El trazado se realizará con tres tramos de longitud similar, la conexión de las pantallas será del tipo Cross Bonding, con cajas de cruzamiento de pantallas en las dos cámaras de empalme de cada circuito.

Para realizar el enlace entre el tramo subterráneo y las líneas aéreas existentes, se utilizará un apoyo tipo 22S190 y soportes para terminales y autoválvulas de 220 KV.

Todo el trazado de la línea discurre por la provincia de Madrid, afectando al Término Municipal de Leganés.

Presupuesto: 2.499.690,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, (en horarios de 9 a 14 horas de lunes a viernes) pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en C/ García de Paredes, 65, 6.ª planta-28010 Madrid, y formularse, por triplicado

ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» 14.1.1999).

Madrid, 13 de julio de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

**50.222/06. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del modificado de la instalación eléctrica L.A.T. 400 kV CCC Sagunto-Futura Subestación de entronque Gausa.**

A los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas en concordancia con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, del proyecto de la siguiente instalación «Modificado de línea eléctrica aérea desde la Subestación transformadora en la Central de Ciclo Combinado-Sagunto a la Subestación transformadora-Gausa» en T.M. de Sagunto (Valencia) cuya descripción es la siguiente:

- Expediente: 06.10018, 24-03-06.
- Peticionario: Unión Fenosa Generación, S.A. con domicilio para este expediente en Avda. San Luis 77, 28033 Madrid.
- Proyecto: De ejecución de modificado de la línea eléctrica aérea de la SET en la CCC-Sagunto a SET Gausa, de Gerardo Fernández Magester, de Soluziona, visado 0358/06 del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI de 02-02-06 y planos 02-01-06.
- Emplazamiento: Origen de la línea en la futura SET en la futura CCC-Sagunto, en el puerto de Sagunto, pasando próximo a la futura SET-Morvedre en Parc-Sagunto y concluye en la futura SET-Gausa, en el paraje denominado Gausa, en el T.M. de Sagunto (Valencia).

e) Finalidad: Modificado de los apoyos del tramo inicial para conectar en el futuro en doble circuito a 220 kV la futura SET en CCC-Sagunto con la futura SET-Morvedre, así como modificar la entrada en doble circuito a 400 kV a la futura SET-Gausa.

f) Características principales: El diseño del tramo inicial de la línea de evacuación de la CCC resulta modificado teniendo que disponer apoyos de cuádruple circuito (2 de 220 kV y 2 de 400 kV), los apoyos 1 a 6 y 6', así como modificado la traza de la línea en doble circuito a 400 kV en la entrada a la futura SET-Gausa, los apoyos 24, 25 y 26.

g) Presupuesto: 1.572.868,40 €.

h) Afecciones: Bienes y derechos afectados en relación adjunta en el T.M. de Sagunto

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Subdelegación del Gobierno, calle Joaquín Ballester n.º 39, 46009 Valencia, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por triplicado ejemplar y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El proyecto puede ser igualmente consultado en el Ayuntamiento de Sagunto.

Valencia, 29 de mayo de 2006.—Fernando Martínez Sotillos, Director del Área de Industria y Energía.

**Se presenta a continuación la relación de bienes y derechos afectados por los cambios en el trazado de la línea respecto del proyecto original. El resto de parcelas afectadas permanecen iguales que en las RBD's anteriormente publicadas**

Nº de finca	Datos catastrales				Titulares			Afección:					Naturaleza del terreno	
	Poli-gono	Parcela	Sub-parcela	Paraje	Nombre	Dirección	Población	Apoyos			Vuelo			Ocupación temporal (m²)
								Nº apoyo	Cant.	Sup. (m²)	Longitud	Sup. (m²)		
1					Unión Fenosa Generación, S.A.	Avenida de San Luis, 77	28033-Madrid	1	1	60,84	77,77	3.902,90	1.000	Industrial
2	36	9009		Snu Port Sagunt	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt	2	0,25	18,83	121,99	6.278,86	250	Zona urbana y diseminado
3	36	198		Gausa	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt	2	0,5	37,67	15,46	891,36	500	Agrios regadio
5	36	177		Gausa	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt					21,56		Labor o labradío regadio
6	36	197		Gausa	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt	2	0,25	18,83	33,89	1.259,10	250	Agrios regadio
7	36	180		Gausa	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt	3	0,5	37,67	51,85	2.286,32	500	Agrios regadio
8	36	179		Gausa	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt					321,30		Agrios regadio
9	36	276		Gausa	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Sagunto / Sagunt	3	0,5	37,67	51,41	2.019,71	500	Agrios regadio
25	74	98		Vila	Parc Sagunt	Cl Talleres, nave 43 (Poligono Industrial Ingruinsa)	Madrid	6'	1	60,84	172,62	11.559,20	1000	Labor o labradío regadio
123	44	84	c	Gausa	Rafael Lapiedra Civera	Bravo 13, - 3.º 3	46500 Sagunto				53,96	2.576,17		Agrios regadíos
			d	Gausa							5,19	261,44		Agrios regadíos
			a	Gausa				24	1	116,64	58,30	2.904,65	1.000	Agrios regadíos
124	44	85	a	Gausa	Miguel Alepez Hernández	Barreres, 96 - esc. 1	46530 Puçol				104,31	3.783,91		Agrios regadíos
125	44	985	-	Gausa	Vicente Durba Oliver	Alicante, 21 - esc. 1	46500 Sagunto				1,16	1.271,73		Agrios regadíos
126	44	966	-	Gausa	Ignacio Colomer Pérez	Remedio, 15 - 2	46500 Sagunto				5,10	254,88		Agrios regadíos
127	44	964	a	Gausa	Ignacio Colomer Pérez	Remedio, 15 - 2	46500 Sagunto				65,90	2.315,58		Agrios regadíos
127'	44	834	-	Gausa								979,47		
128	44	91	-	Gausa	Manuel Lluerna Catalá	Almenara, 2	46500 Sagunto				65,33	3.122,98		Agrios regadíos
129	44	92	a	Gausa	José Antonio García Caballer	Cirilo Amorós, 2	46004 Valencia				49,12	2.867,84		Frutales regadíos
130	44	93	e	Gausa	Francisco Villar	Remeu, 1, 2	46500 Sagunto	25	1	60,84	41,35	2.650,46		Improductivo
			a	Gausa	Casanova			26	1	60,84	146,72	6.739,79	1.000	Agrios regadíos